

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 81-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por Los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, El artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica que: "...La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)".



Que, El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”*.

Que, El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el*

ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)"

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

Que, Los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada (COOTAD), determina las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 4, se refiere a los principios de participación, y establece lo siguiente: La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos, de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; **Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país; **Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito; **Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Que, el artículo 71 de la ley en referencia, determina la Obligatoriedad del presupuesto participativo y establece lo siguiente: Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Que, los actores del presupuesto participativo, son:

1. El Alcalde o su delegado
2. Servidores y servidoras del GADMC. CHUNCHI bajo la delegación de la máxima autoridad, estableciendo un equipo técnico multidisciplinario.
3. El Consejo de Planificación Cantonal a través de su Delegado.
4. La población.
5. Organizaciones sociales o gremios que tengan su registro de localidad en la comunidad o parroquia.
6. La Asamblea Local Ciudadana Cantonal a través de su representante o delegado.

Que, El Concejo Cantonal del GADMC. CHUNCHI no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo (Artículo 246 del COOTAD).

Que, El presupuesto del GADMC. CHUNCHI no se aprobará si en éste no se asigna por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios, para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales destinados a grupos sociales de atención prioritaria (Art. 249. del COOTAD).

Que, el Art. 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el Art. 233 del COOTAD, refiere al plazo y determina lo siguiente: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 241 del COOTAD, refiere a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina lo siguiente: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

* Que, el Art. 242 del COOTAD, refiere a la responsabilidad del Ejecutivo y determina lo siguiente: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Art. 244 del COOTAD, refiere al Informe de la comisión de presupuesto y determina lo siguiente: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

Que, el Art. 245 del COOTAD, refiere a la aprobación y determina lo siguiente: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

Que, El Artículo 258 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: "Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".

Que, El Artículo 262 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: Consulta a los responsables de ejecución. - Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los

programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 223-RC-GADMCH, de fecha 03 de enero del 2022; el señor Secretario General y de Concejo de ese entonces hace conocer la aprobación del presupuesto para el año 2022, decisión que ha sido adoptada en la sesión de concejo de fecha 10 de diciembre del 2021.

Que, mediante MEMORANDO No. 012-CG-GADMCCCH-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el MSc. Lenin Silvers Peñafiel, en su calidad de Coordinador General e Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, cuyo asunto es la PROPUESTA DE LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 - 2027 PARA CONSIDERACIÓN, APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPLEMENTACIÓN; documento que es autorizado por la máxima autoridad administrativa del GADMCCCH y dispone realizar la correspondiente resolución para la ejecución de la propuesta detallada en líneas precedentes.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la PROPUESTA DE LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 - 2027 PARA CONSIDERACIÓN, APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPLEMENTACIÓN, proceso técnico administrativo para el establecimiento del Presupuesto Institucional del GADMC. CHUNCHI.; por lo que se aprueba los lineamientos que constan en el MEMORANDO No. 012-CG-GADMCCCH-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Coordinador General e Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi.

Artículo 2.- APROBAR, el CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CANTONAL DE CHUNCHI 2023-2027, según los siguientes lineamientos.

CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CANTONAL DE CHUNCHI 2023-2027			
ETAPA/ACTIVIDAD	RESPONSABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO
ETAPA PRELIMINAR			Hasta el 30 de Julio del EJERCICIO FISCAL VIGENTE

Reunión del Concejo de Planificación para la aprobación de la Metodología del PPC. CHUNCHI	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Informe y Acta de aprobación	
ETAPA 1: ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS			Hasta el 30 de Julio del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
Estimación mediante los ingresos históricos del presupuesto cantonal.	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Informe de la Estimación Provisional de Ingresos	
ETAPA 2. CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LÍMITES DE GASTO			Desde el 15 al 31 de Agosto del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
Revisión Técnico-Política (Taller de Trabajo) del CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LÍMITES DE GASTO	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Acta de Taller, Informe del Taller de Trabajo	
ETAPA 3. PRIORIZACIÓN DEL GASTO			Desde el 1 al 30 de septiembre del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
a) Definición de los criterios sobre los cuales se realizará el presupuesto participativo	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Informe del Establecimiento de los criterios para el establecimiento del Presupuesto Participativo	
b) Establecimiento del cronograma de reuniones con los representantes de los cabildos comunitarios por parroquia para la socialización de los criterios sobre los cuales se realizará el presupuesto participativo. Ejecución de reuniones.	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Cronograma, Informe de Socialización	
c) Establecimiento del cronograma de reuniones de las asambleas comunitarias para la priorización de necesidades. Ejecución de reuniones.	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Cronograma, Informe de Socialización	

d) Establecimiento del cronograma de reuniones para las asambleas parroquiales en función de socializar la <i>priorización de necesidades</i> y definir las intervenciones efectivas en proyectos para los años 2023-2027. Ejecución de reuniones.	Dirección de Planificación, Financiero, OOPP y Secretaría de Concejo del GADMC. CHUNCHI	Cronograma, Informe de Socialización	
ETAPA 4. PREPARACIÓN DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO			Desde el 2 al 20 de Octubre del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Participativo Cantonal.	Director/a Financiero/a o quien haga sus veces o quien haga sus veces, Director de Planificación, el Director/a de OOPP y el Director/a Administrativo o quien haga sus veces junto con el equipo multidisciplinario establecido por la máxima autoridad	Anteproyecto del Presupuesto Participativo Cantonal	
ETAPA 5. PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO			
a) Análisis del Anteproyecto del Presupuesto Participativo Cantonal para ser elevado a proyecto	Director/a Financiero/a o quien haga sus veces o quien haga sus veces, Director/a de Planificación, el Director/a de OOPP y el Director/a Administrativo o quien haga sus veces, Concejo de Planificación	Informe de Análisis del Anteproyecto del Presupuesto Participativo Cantonal	
b) Asamblea Cantonal para la socialización del Presupuesto Participativo Cantonal para ser elevado a proyecto	Concejo de Planificación, Secretaría de Concejo, Direcciones del GADMC. CHUNCHI	Informe de Socialización, Acta de validación del Presupuesto Participativo Cantonal	

ETAPA 6. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO AL LEGISLATIVO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE	Una vez presentado, el Anteproyecto del Presupuesto Participativo Cantonal al seno del Concejo Cantonal se denomina Proyecto del Presupuesto Participativo Cantonal		Desde el 23 Octubre al 20 de Noviembre del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
Establecimiento de la reunión técnica especial para el Análisis del Proyecto del Presupuesto Participativo Cantonal	Concejo Cantonal, Direcciones del GADMC. CHUNCHI, Secretaría de Concejo, Jefes o Técnicos de Unidad que sean necesarios.	Acta de Reunión, Informe de la Reunión Técnica Especial	
ETAPA 7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CANTONAL			Desde el 21 Noviembre al 9 de Diciembre del EJERCICIO FISCAL VIGENTE
Sesiones para la aprobación del Proyecto del Presupuesto Participativo Cantonal	Concejo Cantonal, Direcciones del GADMC. CHUNCHI, Jefes o Técnicos de Unidad que sean necesarios	Resoluciones de Concejo Cantonal	


Artículo 3.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo notificar los departamentos, unidades, direcciones y más dependencias municipales; con la presente resolución a fin de que se inicie la ejecución correspondiente.

Artículo 4.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución Administrativa, la justificación técnico-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución de la presente Resolución, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de expedición.

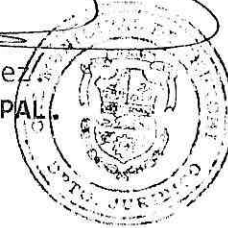
Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de septiembre del 2023.


Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



La presente resolución misma que esta signada con el número 81-2023-AGADMCH, Administración 2023-2027, ha sido revisada y aprobada por parte del MgS. Byron Merchán Álvarez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.


MgS. Byron Merchán Álvarez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

